



Expediente No. 2017-088

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
21 DE FEBRERO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **EDILBERTO MERCADO CORTES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO** informándole que fue presentada solicitud de ilegalidad de providencia. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
21 DE FEBRERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la solicitud de ilegalidad.

A través de memorial del 14 de octubre de 2021¹, la apoderada judicial de MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., solicita al Juzgado la ilegalidad parcial del auto de fecha 11 de octubre de 2021, al existir dos fechas fijadas dentro del sublite para el desarrollo de la siguiente diligencia judicial.

Pues bien, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en efecto se ha incurrido en el error señalado; así las cosas, en atención al artículo 132 del C.G.P., es deber del Despacho declarar la irregularidad señalada antes de proceder con el desarrollo legal de cualquier etapa procesal.

Como consecuencia, no se accederá a la declaratoria de ilegalidad solicitada por la parte demandada por cuanto el pronunciamiento no se efectuó fuera del marco de la legalidad; sin embargo, se dejará sin efecto los numerales segundo, tercero y cuarto de la providencia del 11 de octubre de 2021, manteniéndose incólume la decisión adoptada

¹ Documento 22. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



para el proceso relacionado con el saneamiento del proceso; así mismo, se ratificará la fecha señalada en audiencia del 20 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto los numerales segundo, tercero y cuarto de la providencia del 11 de octubre de 2021, manteniéndose incólume la decisión adoptada para el proceso relacionada con el saneamiento del proceso; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RATIFICAR la fecha señalada para el desarrollo de la diligencia contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., esto es, martes 26 de julio de 2022 a la hora de la 01:30 PM; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 08
CBB